5297

REACTIVACION, CONVERSION DEL CAPITAL Y VALOR DE LAS DE LAS ACCIONES, ELEVACION DEL IMPORTE DE LAS ACCIONES, FIJACION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCION Y PAGO Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑIA "DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA" EN LIQUIDACION------
CAPITAL SUSCRITO: S 800,oo
CAPITAL AUTORIZADO:USS1600,oo
CUANTIA: USD 600,oo

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinticuatro de abril del dos mil uno, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGESIMO**, de este Cantón , comparece la señora **AZUCENA ABAD DE PALACIO**, casada, Abogada, a nombre y en representación en su calidad de Gerente y por lo tanto Representante Legal de la Compañía **"DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA"** En liquidación, tal como consta en el Nombramiento que se agregará como documento habilitante.- La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad , capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruído en el objeto y resultados de esta escritura de REACTIVACION, CONVERSION DEL CAPITAL Y VALOR DE LAS ACCIONES, ELEVACION DEL IMPORTE DE LAS

ACCIONES. FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL. SUSCRIPCION Y PAGO y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otogamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste REACTIVACION, CONVERSION DEL CAPITAL Y VALOR DE LAS ACCIONES, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCION Y PAGO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA **"DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA", en liquidación**, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura, la señora **AZUCENA ABAD DE PALACIO**, a nombre y en representación en su calidad de Gerente y por lo tanto Representante Legal de la Compañía **"DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA",en liquidación**, funcionaria que además de estar facultada por expresas disposiciones estatutarias, se encuentra especialmente autorizada por resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida Compañía reunida el dieciocho de abril del dos mil uno **SEGUNDA: ANTECEDENTES**.-A) Por escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil ante el Notario Público doctor Jorge Maldonado Rennella, el día treinta de junio de mil novecientos setenta y dos e inscrita el diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres a fojas dos mil treinta y uno a dos mil setenta y cuatro con el número dos mil cuatrocientos cinco del

Repertorio del Registro Mercantil, se constituyó la compañía **"DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA" en liquidación**, con un capital social de UN MILLON DIEZ MIL SUCRES.- **B)** La Junta General Extraordinaria de accionistas de **"DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA" en liquidación** reunida el veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, resolvió aumentar el capital en novecientos noventa mil sucres a más del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de dos millones de sucres y efectuar la consiguiente reforma de estatuto, conforme se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del cantón Guayaquil, doctor Miguel Falconi Rodríguez, de fecha doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita el doce de abril de mil novecientos noventa del Repertorio del Registro Mercantil.- **C)** La Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía **"DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA" en liquidación**, reunida el día lunes veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió aumentar el capital social en tres millones de sucres a más del capital existente, esto es, hasta alcanzar la suma de cinco millones de sucres y efectuar la consiguiente reforma de estatuto: aumento autorizado por el Notario Público doctor Miguel Falconí Rodríguez el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita el tres de julio de mil novecientos noventa y cinco a fojas treinta y cuatro mil doscientos nueve a treinta y cuatro mil doscientos diecisiete, número diez mil trescientos cincuenta y seis del Registro Mercantil y anotada bajo del número veintiún mil cuatrocientos noventa y uno del Repertorio del Registro Mercantil

mismo aumento que consta en el libro de actas de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Compañía **"DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA" en liquidación**.- D) Mediante Resolución número noventa y ocho-dos dos uno cero cero cero cinco ocho siete uno del catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés de marzo del dos mil uno, se disolvió la Compañía. E) La Junta General extraordinaria de accionistas de la Compañía **"DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA" en liquidación**, reunida el día jueves dieciocho de abril del dos mil uno, resolvió: Reactivar la Compañía.- La conversión del capital y valor de las acciones; elevar el importe de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo que establece la Resolución de la Superintendencia de Compañias número cero cero ocho de marzo veinticuatro del dos mil, Registro Oficial número sesenta y nueve de mayo tres del dos mil, artículos ocho y once.- Fijar capital autorizado en la Compañia en la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El aumento del Capital, suscripción y pago y reforma de estatuto, todo lo cual consta en el acta de Junta General, cuya copia se adjunta como documento habilitante. **TERCERA: DECLARACIONES**.- Presupuestos estos antecedentes la señora abogada AZUCENA ABAD DE PALACIO, a nombre y en representación en su calidad de Gerente y por lo tanto Representante legal de la Compañia **"DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA" en liquidación** por expresa voluntad de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, reunida el jueves dieciocho

de abril del dos mil uno, y en cumplimiento a lo acordado en ella declara: A) Reactivada la Compañia.- B) La conversión del capital y valor de las acciones: el valor de las acciones elevado a la suma de un dólar de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo que establece la Resolución de la Superintendencia de Compañías número cero cero ocho de marzo veinticuatro del dos mil, Registro Oficial número sesenta y nueve de mayo tres del dos mil, artículos ocho y once.- C) Fijado el capital autorizado de la Compañía en la suma de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. D) El aumento de capital, sucripción y pago; que el referido aumento de capital se realiza mediante la emision de nuevas acciones, las mismas que han sido totalmente pagadas, debiendo para el efecto dividirse el capital en seiscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que fueron asignadas en proporción al número de acciones de las que cada uno es dueño, esto es, en la forma y proporción que se determina en el acta de la Junta General Extraordinaria de accionistas aludida.-E) El articulo cuarto del actual estatuto de **"DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA" en liquidacion** dirá : **ARTICULO CUARTO**.- El capital autorizado de la Compañía **"DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA" en liquidación** será de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA . dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los aumentos del capital suscrito dentro de

los límites del autorizado serán resueltos por la Junta General de accionistas. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado ni mayor a éste".- **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA**.- Bajo la gravedad del juramento, declaro que la emisión de las acciones correspondientes a este aumento se adjudicaron en conformidad a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el día miércoles dieciocho de abril del dos mil uno, la misma que se encuentra debidamente soportada en los libros sociales y contables de la compañía, a la que me remito en caso de ser necesario. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES**.- Además de adjuntar el texto del acta correspondiente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas a que hace referencia este instrumento, inserte usted, señor Notario una copia debidamente certificada del nombramiento de la Gerente de la Compañía **"DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA" en liquidación**. Agruégue Señor Notario, las demás cláusulas de estilo. firma) Doctor Armando Abad Franco. Registro mil quinientos. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA**.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

p. Compañía **"DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA" en liquidación**

AZUCENA ABAD DE PALACIO
CC No. 0900282153
C.V No. 0001-040
RUC No. 0990193789001

Dalialbo Inmobiliaria Civil S.A.

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA, EN LIQUIDACION.-

En Guayaquil, a los veintiocho días del mes de abril del 2001, siendo las 11h00, en el local de la compañía DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA, en liquidación, situado en las calles Pedro Carbo No. 531 y Nueve de Octubre, tercer piso, oficina No. 2, de esta ciudad de Guayaquil, se reunieron la totalidad de los accionistas de la misma: Sra. Dalia Abad Franco, propietaria de cuatro mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una (ciento ochenta dólares); Ab. Azucena Abad de Palacio, propietaria de trescientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una (doce dólares); y, señora Matilde García de Cabrera, propietaria de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una (ocho dólares), con lo que queda completa la totalidad del capital pagado; con la finalidad de constituirse en Junta General Extraordinaria al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente.- Las accionistas manifiestan su voluntad de instalarse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el objeto de conocer y resolver los siguientes puntos a tratarse:-----

1.- Reactivación de la Compañía;
2.- Conversión del capital y valor de las acciones;
3.- Elevar el importe de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América;
4.- Fijar el capital autorizado;
5.- Aumento de capital, suscripción y pago; y,
6.- Reforma del Estatuto Social; ----

Puntos a tratarse que las accionistas han acordado y sobre los que estuvieron informadas con la debida anticipación, por lo que la Presidenta, señora Dalia Abad Franco declara instalada la sesión, en la que actúa en la Secretaría la señora Abogada Azucena Abad de Palacio, Gerente de la Compañía, quien de inmediato procedió al cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, constatando que se encuentra representado la totalidad del capital pagado.- Acto seguido la Gerente, abogada Azucena Abad de Palacio, hizo uso de la palabra, manifestando como primer punto que la compañía fue disuelta mediante Resolución No. 98-2-2-1000-5871 del 4 de diciembre de 1998, inscrita en el Registro Mercantil el 23 de marzo del 2001, por lo que es necesaria REACTIVARLA.- Como segunto y tercer punto: De conformidad con lo que establece la REsolución de la Superintendencia de Compañías número cero cero ocho, de marzo 24 del 2000, Registro Oficial número sesenta y nueve, de mayo del 2000, artículos ocho y once, se convierte el importe del capital suscrito y el valor nominal de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norte América, esto es de cinco millones de sucres (S/. 5'000.000,oo) a doscientos dólares (% 200,oo) de los estados Unidos de Norte América y de un mil sucres (S/.1.000) a cuatro centavos de dólares (USD $ 0.04) cuatro centavos de dólar; y se eleva el importe del valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar ($ 0.04) cada una; y, con el cuarto punto continúa con su intervención la Gerente manifestando que se dee fijar el capital autorizado de la Compañía en la suma de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. Como QUINTO punto tenemos el aumento de capital, suscripción y pago, por cuanto el capital actual es de 200 dólares de Estados Unidos de América, por lo que no llega, por lo tanto, ni siquiera al mínimo legal-consecuentemente es del parecer que el aumento sea de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, a más del ya existente, esto es, hasta alcanzar la suma de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte América.- Dicho aumento se lo hará mediante la emisión de seiscientas accines ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Expresa además la Gerente, que si se aprueba el aumento del capital propuesto, éste bien puede pagarse en el 100% por capitalización proveniente de la revalorización de patrimonio de la Compañía, sin que las accionistas tengan que hacer ningún desembolso; además dijo que las accionistas deben tener presente que la revalorización del patrimonio es obligatoria para toda Compañía y en el caso de inmuebles se efectúa en base a los avalúos municipales. Que los inmuebles de propiedad de la compañía DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA, EN LIQUIDACION, en la actualidad tienen un valor superior al que consta en los libros, razón por la que la revalorización del patrimonio alcanza una suma mayor, les propone se capitalice para que el saldo pueda ser utilizado en futuras capitalizaciones o cubrir futuras pérdidas, en caso de haberlas. Que de acuerdo con el derecho de atribución debe adjudicarse a cada accionista un número de acciones en proporción a lo que cada una de ellas posee, y por lo tanto le corresponde el mayor porcentaje de

acciones a la señora Dalia Abad Franco, es decir el 90% que es cubiierto en su totalidad (100%); a la señora abogada Azucena Abad de Palacio y señora Matilde García de Cabrera se les adjudica el 6% y 4%, respctivamente de las acciones; de igual manera dichas acciones cubren el total de las acciones adjudicadas, es decir el 100% de las mismas, todo esto en proporción a que cada una de ellas posee, por lo que - gráficamente la adjudicación de dichas acciones procede de la siguiente manera:--

NOMINA DE ACCIONISTAS	ACTUAL NUMERO DE ACCIONES		NUMERO DE ACCIONES ADJUDICADAS
DALIA ABAD FRANCO	4.500 ($.0.04) =	180 USD	540
AB. AZUCENA ABAD DE PALACIO	300 ($ 0.04)	12 USD	36
MATILDE CABRERA	200 (% 0.04)	8 USD	24
TOTAL		200 USD	600

NOMINA DE ACCIONISTAS	TOTAL DE ACCIONES	PORCENTAJE
DALIA ABAD FRANCO	720 ($ 1.00 c/u)	90%
AB. AZUCENA ABAD FRANCO	48 ($ 1.00 c/u)	6%
MATILDE DE CABRERA	32 ($ 1.00 c/u)	4%

Puesta en conideración de las accionistas la presente adjudicación de acciones, se entra a conocer el SEXTO PUNTO.- Toma la palabra la Gerente y manifiesta que se debe reformar el Estatuto Social en lo que corresponde al Artículo Cuarto.- Luego de deliberar y dialogar, la Junta General Extraordinaria de accionistas por unanimnidad de votos de la totalidad del capital pagado, APRUEBA:---

1.- Reactivar la Compañía;
2.- La conversión del capital y valor de las acciones; elevar el importe de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de Norte América, de conformidad con lo que establece la REsolución de la Superintendencia de Compañías número cero cero ocho, de marzo 24 del 2000, Registro Oficial número sesenta y nueve, de mayo 3 del 2000, artículos ocho y once.---
3.- Fijar capital autorizado de la compañía en la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA..----
4.- El aumento del capital, en la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, de tal suerte que el capital suscrito de la Compañía quede establecido en la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por las que se emitirá un título que puede representar una o varias acciones, firmadas por la Presidenta y por la Gerente de la Compañía.- Suscripción y pago, en la proporción y forma ya indicada anteriormente.--
5.- Reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el mismo que dirá: ARTICULO CUARTO.- El capital autorizado de la compañía DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA, en liquidación será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Los aumentos del capital suscrito dentro de los límites del autorizado serán resueltos por la Junta

General de Accionistas. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado ni mayor a éste.-

6.- Autorizar a la Gerencia en forma amplia y suficiente para que otorgue la correspondiente escritura pública, facultándole para que realice todos los trámites pertinentes para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil.-

No habiendo otro asunto de qué tratar, se conce un receso para la redacción del Acta de la presente sesión, hecho lo cual, y leída que fue ésta, se le dio su aprobación.----

f) Sra. Dalia Abad Franco, Presidenta-Accionista.------f) Ab. Azucena Abade de Palacio, Gerenta-Secretaria.-----f) Sra. Matilde García de Cabrera.----

Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía, a la que me remito en caso necesario.-----

Guayaquil, 18 de abril del 2001.---

AB. AZUCENA ABAD DE PALACIO

GERENTE-SECRETARIA.-

NOTARIO VIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Es conforme a su original, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de REACTIVACION, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DEL CAPITAL Y ELEVACION DEL VALOR DE LAS ACCIONES, ADJUDICACION Y PAGO, Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL S.A." EN LIQUIDACION, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el dos de mayo del dos mil uno.-

CASILLERO JUDICIAL
CASILLERO GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000009

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de REACTIVACION, CONVERSIÓN DEL CAPITAL Y VALOR DE LAS ACCIONES, ELEVACIÓN DEL IMPORTE DE LAS ACCIONES, FIJACION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCION Y PAGO Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA "DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANÓNIMA" EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante mi, el veinticuatro de abril del dos mil uno, he tomado nota en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución # 04-G-IJ-0000491, dictada por VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), de fecha veintiocho de enero del dos mil cuatro, mediante la cual se APRUEBA, por la presente resolución, cuyos testimonios anteceden.- Guayaquil, doce de abril del año dos mil cuatro.-

NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA
Cantón Guayaquil

DOY FÉ:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.04-3-IJ-0000491, de fecha veintiocho e enero del dos mil cuatro, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomó nota de la APROBACION de la reactivación de la compañía DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA " en liquidación ",conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América,aumento de capital,fijación de capital autorizado y, la reforma de estatutos de la compañía en mención..- Guayaquil, abril 20 del 2.004.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000010

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. *- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°* ***04-G-IJ-0000491,*** *dictada por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 28 de Enero del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Reactivación de la compañía denominada* ***DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA "en liquidación",*** *Conversión de Capital Social, Aumento de Capital, Capital Autorizado y Reforma del Estatuto; de fojas* ***101.588*** *a* ***101.603,*** *número* ***15.646*** *del Registro Mercantil y anotada bajo el número* ***24.750*** *del Repertorio.-* ***2. -*** *Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura* ***3. -*** *Certifico: Que en esta fecha se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintisiete de Agosto del dos mil cuatro.-*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL

Orden: 102438
Legal.: Silvia Coello
Amanuense-Cómputo: Sara Carriel
Depurador: Cecilia Uvidio
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 110.21 =